

GARANTÍA DE PLAZOS DE RESPUESTA ASISTENCIAL

1. Intervenciones quirúrgicas

El decreto de garantías de tiempos de respuesta para intervenciones quirúrgicas reconoce el derecho del ciudadano a ser atendido en un tiempo máximo de 180 días para un total de 700 técnicas quirúrgicas [DECRETO 209/2001, del 18 de septiembre, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta quirúrgica](#), un plazo que se ha reducido a 120 días para los 11 procesos asistenciales más comunes, que incluyen 71 técnicas [Orden de 20 de diciembre de 2006 que modifica los plazos de respuesta quirúrgica de algunos procedimientos incluidos en el Anexo 1 del Decreto 209/2001](#).

En caso de que este tiempo de espera se superara, puede ser operado en un centro privado sin que ello le suponga coste alguno. Este hecho está regulado mediante tres Ordenes de la Consejería de Salud.

- [Orden de 25 de septiembre de 2002, sobre procedimiento de pago de los gastos derivados de intervenciones quirúrgicas en centros sanitarios privados por superación del plazo máximo de respuesta quirúrgica en el SSPA.](#)
- [Orden de 25 de septiembre de 2002, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal llamado Registro de Demanda Quirúrgica del SSPA.](#)
- [Orden de 25 de septiembre de 2002, por la que se establecen normas para la aplicación de la garantía de plazo de respuesta quirúrgica y el funcionamiento del registro de demanda quirúrgica del SSPA.](#)

También, cada paciente puede conocer la fecha desde la que está inscrito en el registro con una simple llamada a Salud Responde (902 505 060) y consultar en la Oficina Virtual del SSPA, [Inters@s](#) su situación en la lista de espera quirúrgica. Para esta consulta es necesaria la autenticación con certificado digital.

Otra información de interés:

- [Glosario de términos más frecuentes del procedimiento de garantía de tiempos de respuesta quirúrgica.](#)

Normativa estatal:

- [Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud. \(PDF - 186,3 KB\)](#)

2. Consultas externas y Procedimientos diagnósticos

Desde marzo de 2004 en el Sistema Sanitario Público de Andalucía se reconoce el derecho de la ciudadanía a la garantía de plazo de respuesta en primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos [Decreto 96/2004, de 9 de marzo, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en el SSPA.](#)

Se entienden por primeras consultas de asistencia especializada aquellas consultas programadas en régimen ambulatorio de las especialidades cuando sean solicitadas por un médico de atención primaria para un facultativo especialista y no tengan consideración de revisión. Y se entienden por procedimientos diagnósticos aquellos procedimientos que sean solicitados por facultativos que desempeñen sus funciones en consultas programadas ambulatorias de un centro de atención primaria o especializada del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Los plazos que se garantizan son 60 días para la realización de las primeras consultas de especializada, derivadas de atención primaria y 30 días para la realización de un procedimiento diagnóstico.

Además mediante orden de la Consejería de Salud se regula el registro (en el que deben incluirse a todos los pacientes) y se establecen las normas y los procedimientos administrativos para garantizar la atención en los plazos establecidos o su atención en un centro privado sin que ello le suponga coste alguno al paciente.

- [Orden de 18 de Marzo de 2005, por la que se establecen normas para la aplicación de la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos y sobre el funcionamiento de los Registros de Procesos Asistenciales, de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada y de Demanda de Procedimientos Diagnósticos del SSPA. \(PDF - 168,3 KB\)](#)
- [Orden de 18 de Marzo de 2005, por la que se establece el procedimiento de pago de los gastos derivados de procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en los centros sanitarios privados por superación del plazo de respuesta máxima establecido por el Decreto 96/2004, de 9 de Marzo. \(PDF - 281,7 KB\)](#)
- [Orden de 18 de Marzo de 2005, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal de los Registros de demanda de procesos asistenciales, de demanda de primeras consultas de asistencia especializada y de demanda de procedimientos diagnósticos del SSPA. \(PDF - 68,6 KB\)](#)